

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2013-ANA-AAA-CH.CH.

lca, 31 ENE 2013

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Recurso de Registro N° 1240-2012-ANA ALA GRANDE de fecha 12.09.2012 sobre Autorización de Uso de Agua con Fines de Uso Poblacional; solicitado por la Empresa Compañía Minera Ares S.A.C. con R.U.C. N° 20192779333; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Grande y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, esto a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el Art. 62° de la Ley N° 29338 establece que "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios; 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos,..";

Que, mediante Oficio N° 604-2012-ANA-ALA.GRANDE recepcionado con fecha 15.11.2012, el Administrador Local de Agua Grande, remite el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente; habiendo emitido el Informe Técnico N° 96-2012-ANA ALA GRANDE/CBM, por el cual recomienda autorizar el uso de agua superficial con fines poblacionales y mineros a la Compañía Minera Ares S.A.C., de las quebradas Uchuyhuachoja y Quelloma, para el proyecto de Exploración Mineral Huachoja, en el distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho;

Que, seguido a trámite y conforme a Ley, el expediente administrativo fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dependencia para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Técnico N° 591-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, el cual concluye entre otros que, de revisada la documentación técnica presentada es de verse que esta es concordante con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo que recomienda la factibilidad a la Autorización de Uso de Agua, para que la Empresa Minera Ares S.A.C. realice los estudios exploratorios del proyecto Exploración Minera Huachoja a desarrollarse dentro de los límites de las Concesiones Mineras Huachoja 1 (1,000 ha.), Huachoja 2 (500 has.), Santo 4 (1,000 ha.) y Santo 5 (500 has.), aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática N° 080-2012-MEN-AAM, el cual se ubica sobre terrenos de las Comunidades Campesinas de Ocaña, San Pedro de Soncoche en el distrito de Soncoche, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuya área total a explorar es de 3,000 ha; asimismo, los puntos de captación se ubican en las quebradas Uchuyhuachoja y Quelloma, ubicadas específicamente en las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066 -2013 -ANA- AAA-CH.CH.

coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18 sur) 536,518 mE - 8'419,863 mN y 534,431 mE - 8'421,919 mN respectivamente, cuyo centroide de la concesión minera se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18 sur) 536,923 mE - 8'418,654 mN.

Que, analizados los actuados se evidencia, que la Empresa Minera Ares S.A.C, solicita Autorización de Uso de Agua, para ejecutar estudios exploratorios con fines mineros para desarrollar actividades de exploración minera, del proyecto Exploración Minera Huachoja, el cual se desarrollará dentro de los límites de las Concesiones Mineras Huachoja 1 (1,000 ha.), Huachoja 2 (500 has.), Santo 4 (1,000 has.) y Santo 5 (500 has.), aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática N° 080-2012-MEN-AAM, el cual se ubica sobre terrenos de las Comunidades Campesinas de Ocaña, San Pedro de Soncoche en el distrito de Soncoche, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuya área total a explorar es de 3,000 has. Al respecto para realizar los referidos estudios, considera dos puntos de captación, los mismos que se ubican en la quebrada de Uchuihuachoja y en la quebrada Quellona, específicamente en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18 sur) 536,381 mE - 8'419,467 mN y 534,151 mE - 8'421,383 mN, respectivamente; hidrográficamente, los puntos de captación pertenecen a la cuenca del río Grande; el recurso hídrico, será captado de los puntos antes mencionados, para luego ser conducido a través de camiones cisternas hasta un punto intermedio donde se almacenará en piscinas que funcionan como reservorio de agua, para luego bombear el agua a las plataformas de exploración. El recurso hídrico, requerido será utilizado para realizar los estudios exploratorios del Proyecto Exploración Minera Huachoja el cual se ubica sobre terrenos de las Comunidades Campesinas de Ocaña, San Pedro de Soncoche, en el distrito de Soncoche, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para uso doméstico y minero, el cual corresponde a un volumen de 523 m3 en total, por un periodo de 18 meses. Del volumen total requerido, 323 m3 es para uso doméstico y 200 m3 para uso minero. El cronograma de ejecución del proyecto propuesto es de 18 meses, sin embargo las perforaciones se han estimado en 15 meses; asimismo para optimizar el uso del recurso hídrico, se construirá 40 pozas (dos pozas de todos por plataforma). El caudal y régimen de explotación a otorgar para desarrollar las actividades del proyecto, deben estar en función a la disponibilidad hídrica constatada en campo, debiendo ser el caudal y régimen de explotación conforme a las siguientes características técnicas:

Punto de Captación	Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84			Caudal (lps)			Regimen de Explotación			Demanda de Agua (M3/año)
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	Mes 1-2	Mes 3-17	Mes 18	Horas/día	día/mes	mes/año	
Punto 01	Quebrada Uchuihuachoja	536,518	8,419,863	4,073	0.0046	0.0080	0.0046	24	30	18	348.67
Punto 02	Quebrada Quellona	534,431	8,421,919	4,158	0.0023	0.0040	0.0023	24	30	18	174.33
Total					0.0070	0.0121	0.0070				523.00

Tiempo en horas que puede variar en función a la demanda mensualizada.
Fuente: Elaboración propia.

Fuente	Volumen (m3)												Total (m3) - Año 01
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Punto 01 Quebrada Uchuihuachoja	12.05	12.05	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	232.44
Punto 02 Quellona	6.03	6.03	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	116.22
Total (m3)	18.08	18.08	31.25	348.67									

Fuente	Volumen (m3)												Total (m3) - Año 02
	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	
Punto 01 Quebrada Uchuihuachoja	20.8339	20.8339	20.8339	20.8339	20.8339	12.0527	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116.22
Punto 02 Quellona	10.417	10.417	10.417	10.417	10.417	6.02634	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.11
Total (m3)	31.25	31.25	31.25	31.25	31.25	18.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174.33

Fuente: Elaboración Propia.

En tal sentido, y al verificarse que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos de la legislación vigente y habiéndose comprobado y verificado la existencia y disponibilidad del Recurso Hídrico para atender el pedido hecho por la Empresa Minera Ares S.A.C, debe otorgársele la Autorización de Uso de Agua, con un volumen anual de 349 m3 y un volumen de 18 meses de 523 m3, para abastecer los estudios

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066 -2013 -ANA- AAA-CH.CH.

exploratorios, durante 15 meses (del mes 03 al mes 18) y uso de campamento propia de la actividad minera (del mes 1 al mes 18), conforme al cronograma de actividades propuesto por el administrado y un periodo de 18 meses.

Que, mediante Informe Legal N° 075 -2013-ANA-AAA.CH.CH.SDOAJ/AMM emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia; concluye, por la procedencia a la petición presentada por la Empresa Compañía Minera Ares S.A.C., señalando entre otros que, la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y que cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dependencia;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Empresa Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC N° 20192779333, la Autorización de Uso de Agua, por un periodo de 18 meses, para desarrollar actividades de exploración minera, del proyecto Exploración Minera Huachoja a desarrollarse dentro de los límites de las Concesiones Mineras Huachoja 1 (1,000 ha.), Huachoja 2 (500 has.), Santo 4 (1,000 ha.) y Santo 5 (500 has.), aprobado mediante Constancia de Aprobación Automática N° 080-2012-MEN-AAM, el cual se ubica sobre terrenos de las Comunidades Campesinas de Ocaña, San Pedro de Soncoche en el distrito de Soncoche, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyas captaciones se ubican políticamente en el distrito de Soncoche, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, geográficamente en la microcuenca Sonconche, Cuenca del Río Grande, conforme al siguiente detalle:

Punto de Captación	Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84			Caudal (lps)			Regimen de Explotación			Demanda de Agua (M3/año)
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	Mes 1-2	Mes 3-17	Mes 18	Horas/día	dia/mes	mes/año	
Punto 01	Quebrada Uchuihuacho	536,518	8,419,863	4,073	0.0046	0.0080	0.0046	24	30	18	348.67
Punto 02	Quebrada Quellona	534,431	8,421,919	4,158	0.0023	0.0040	0.0023	24	30	18	174.33
Total					0.0070	0.0121	0.0070				523.00

El volumen mensualizado antes descrito, corresponde al siguiente detalle:

Fuente	Volumen (m3)												Total (m3) - Año 01
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Punto 01 Quebrada Uchuihuachoja	12.05	12.05	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	20.83	232.44
Punto 02 Quellona	6.03	6.03	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	10.42	116.22
Total (m3)	18.08	18.08	31.25	348.67									

Fuente	Volumen (m3)												Total (m3) - Año 02
	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	
Punto 01 Quebrada Uchuihuachoja	20.8339	20.8339	20.8339	20.8339	20.8339	12.0527	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116.22
Punto 02 Quellona	10.417	10.417	10.417	10.417	10.417	6.02634	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.11
Total (m3)	31.25	31.25	31.25	31.25	31.25	18.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	174.33

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, la Empresa Compañía Minera Ares S.A.C es la responsable de la captación y conducción del recurso hídrico, por el cual deberá tomar las previsiones para no afectar a terceros.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la remisión de una copia de la Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico de Agua de la Dirección de la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del recibo por concepto de la Retribución Económica para el Uso de Agua, materia de la presente.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066 -2013 -ANA- AAA-CH.CH.

ARTICULO 4°.- La Empresa recurrente queda obligada a cumplir con lo previsto por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

ARTICULO 5°.- Disponer la inscripción de la presente autorización, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente, de acuerdo a lo previsto por la multicitada Ley.

ARTICULO 5° Encargar a la Administración Local de Agua Grande, a fin de que realice la notificación de la presente resolución a la Empresa Compañía Minera Ares S.A.C

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR

